

Leyes Nacionales

Ley	Año	Titulo	Referencia
Ley 24.417 y Decreto 235/1996	1994	Protección contra la Violencia Familiar	Refiere a situaciones de violencia: Se refiere a situaciones de violencia (lesiones o maltrato físico o psíquico) ocurridas en el ámbito familiar por cualquiera de sus miembros, (matrimonio o unión de hecho). Se prevé la actuación de los jueces con competencia en asuntos de familia, ordena la realización de diagnóstico de interacción familiar y establece medidas cautelares para proteger a las víctimas. Exclusión / prohibición de acceso / reintegro / decretar provisionalmente alimentos / tenencia y derecho de comunicación - estableciendo duración de las medidas. Dentro de las 48 horas de adoptadas las medidas el juez convocará a las partes y al Ministerio Público a una audiencia de conciliación instando a las personas y a su grupo familiar a asistir a programas educativos o terapéuticos. Hay un apartado referido a la obligación de denunciar hechos de violencia que sean detectados contra menores, incapaces, ancianos y personas con discapacidad por efectores del sistema asistencial, educativo, público o privado. Dará participación al Consejo Nacional del Menor y la Familia para la coordinación con los servicios públicos y privados que hicieran falta. Hace hincapié en la importancia de que se conforme un Equipo Interdisciplinario para el abordaje de la situación.
Ley 25.421	2001	Creación del Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental	Contempla la creación del Programa de Asistencia Primaria de la Salud Mental, donde todas las personas tienen derecho a recibir asistencia primaria de la salud mental. Entendiendo por Atención Primaria, prevención, promoción y protección de la salud mental, a la estrategia de salud basada en procedimientos de baja complejidad y alta efectividad, con el propósito de evitar el desencadenamiento de la enfermedad mental.
Ley 26.061	2005	Ley de protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.	Esta ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño. La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces. Las políticas públicas de la niñez y adolescencia se

			<p>elaborarán de acuerdo a las siguientes pautas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;</li> <li>b) Descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia;</li> <li>c) Gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente;</li> <li>d) Promoción de redes intersectoriales locales;</li> <li>e) Propiciar la constitución de organizaciones y organismos para la defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.</li> </ul>
<p>Ley 26.485 Promulgada de Hecho: Abril 1 de 2009.</p>	<p>2009</p>	<p>Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales</p>	<p>Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones;</li> <li>b) La salud, la educación y la seguridad personal;</li> <li>c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;</li> <li>d) Que se respete su dignidad;</li> <li>e) Decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;</li> <li>f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento;</li> <li>g) Recibir información y asesoramiento adecuado;</li> <li>h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;</li> <li>i) Gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley;</li> <li>j) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres;</li> <li>k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.</li> </ul> <p>La ley tiene por objeto promover y garantizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;</li> <li>b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;</li> <li>c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;</li> <li>d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; (1947)</li> </ul>

			<p>e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;</p> <p>f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;</p> <p>g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.</p>
--	--	--	--

Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ley	Año	Título	Referencia
Ley 114	1998	Protección Integral de los Derechos de niños, niñas y adolescentes	Alcance: Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes. Ubica a los niños, niñas y adolescentes como sujeto de derecho protegiendo sus derechos y necesidades. Refiere a la Constitución Nacional, a la convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales en los que sea parte el Estado Argentino y en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A partir de esta Ley se crean las Defensorías Zonales para resguardar los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir de recibir los reclamos que ellos formulen.
Ley 153 y Decreto Reglamentario 2008/2001	1999	Ley Básica de Salud	Alcance: Salud. Esta Ley fue sancionada con el objeto de garantizar el Derecho a la Salud general de la ciudadanía, desarrollando una cultura de salud y aprendizaje social para mejorar la calidad de vida de la comunidad. Considera la ejecución de programas y acciones de promoción y prevención. Dispone el desarrollo de políticas integrales de prevención y asistencia frente a la violencia urbana, violencia familiar y todos aquellos problemas que surjan de la vigilancia epidemiológica y / o socio-sanitaria. Considera importante promover la participación comunitaria y la constitución de equipos multidisciplinarios y multisectoriales.
Ley 173	1999	Detección y Prevención del Maltrato Físico, Psíquico y Sexual contra niños y adolescentes.	Alcance: Educación, para que la misma realice Jornadas Integrales para detección y prevención de casos de maltrato psíquico, físico, y abuso sexual contra niños / as y adolescentes. Invitando a participar de las mismas al personal no docente vinculado a los establecimientos del sistema.
Ley 448 Sin Reglamentar	2000	Ley de Salud Mental	Alcance: Salud. Reconoce a la Salud Mental como un proceso determinado histórica y culturalmente en la sociedad, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social y considera a la salud mental inescindible de la salud integral, partiendo del reconocimiento de la persona en su integridad bio-socio-cultural y de la necesidad del logro de las mejores condiciones posibles para su desarrollo físico, intelectual y afectivo, llevando a cabo un enfoque de redes de promoción, prevención, asistencia, rehabilitación, reinserción social y comunitaria .

Ley 474	2000	Plan de Igualdad de oportunidades y de trato entre Mujeres y Varones	Tiene como objeto garantizar a las mujeres el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y garantías, y promover la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres, tal como lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales suscriptos por nuestro país.
Ley 710	2001	Violencia Familiar y / o Abuso Sexual Infantil - Agentes públicos de la CABA	Alcance: Salud. Según la cual todo agente público que asista, diagnostique, perite o efectúe denuncia por violencia intrafamiliar y / o abuso sexual infantil puede solicitar asesoramiento legal la Procuración General de la Ciudad, en virtud de lo requerido por la Ley Nacional N° 24.417.- en especial en los casos en los que los agentes públicos sean demandados cívicamente ante la denuncia efectuada.
Ley 1265 y Decreto 36/2003 Veto de la Cláusula transitoria	2003	Protección contra la Violencia Familiar	Esta Ley incorpora a la figura de los denunciados que pueden ser niñas, niños o adolescentes ante Tribunales de Vecindad (los que no están constituidos aún ni tampoco están incorporados al presupuesto del 2004) acompañados de un Equipo Interdisciplinario con múltiples funciones: evaluaciones, seguimientos. Propone algunas medidas punitivas.

Ley 1688	2005	Prevención de la Violencia Familiar y domestica	<p>Su objetivo principal la prevención de la violencia familiar y domestica y la definición de acciones para la asistencia integral de sus victimas, sean estas mujeres, varones, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, o personas con necesidades especiales. Esta ley se divide en tres grandes apartados:</p> <p><b>1-Prevención.</b> (Eliminando las causas y patrones que generan y refuerzan la violencia familiar) especializada tendiente a la resolución de fondo del problema respetando la dignidad y la individualidad (victima / agresor).</p> <p>2- Atención.</p> <p><b>Centros de Atención Inmediata</b> - Hospitales Públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Perspectiva interdisciplinaria</li> <li>- Servicio de Salud Mental especializada en violencia familiar y doméstica</li> <li>- Dentro de las 24 hs. desde su presentación</li> <li>- Atención Medica / Psicológica / jurídica / social</li> <li>- Con protocolos</li> <li>- Niños - Obligtoriedad de intervención del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes.</li> </ul> <p><b>Centros Integrales de Atención</b> - Centros Integrales de la Mujer:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Atención / seguimiento y recuperación de la victima</li> <li>- Atención psicológica y tratamiento para victimas y agresores</li> <li>- Asesoramiento jurídico gratuita y asistencia Social.</li> </ul> <p>Los CAI y CIA articulan acciones con las autoridades competentes para recibir denuncias por violencia familiar y doméstica y con los tribunales donde tramiten los procesos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Aumentar la capacidad y/ o cantidades de albergues.</li> <li>-Capacitación. Todo el personal del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que esté asignado a la atención de las víctimas de violencia familiar y doméstica.</li> <li>-Convenios con el Ministerio de Justicia, de Seguridad y de Derechos Humanos y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de capacitar a los agentes de policía</li> </ul> <p><b>3- Registro</b> de victimas de violencia sexual (dependiente de la secretaria de Desarrollo Social).</p>
----------	------	---	--

Ley 2784	2008	Modificación de la Ley 1688	<p><b>Prevención y asistencia Víctimas Violencia Familiar y Doméstica. Modificación</b> de determinados incisos de los siguientes artículos: 2°, 6°, 10°, 20° de la Ley 1688.</p> <p>Refuerza la asistencia a las víctimas de violencia familiar incluyendo alojamiento cuando fuera necesario y garantizando el pleno acceso a la atención de aquellas personas con dificultades. Propone la incorporación en la currícula escolar de contenidos referidos a la “Educación para la igualdad y contra la violencia”, sumando la formación para la resolución pacífica de los conflictos en todos los ámbitos de la vida de las personas. Así mismo propone la revisión por parte del Ministerio de Educación de todos los materiales educativos, con el fin de excluir todas las referencias o figuras que fomenten el desigual trato entre varones y mujeres , en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 481."( la eliminación de estereotipos de género en textos escolares y materiales didácticos); como así también la Formación y capacitación a los empleados públicos pertenecientes a las áreas del Gobierno de la Ciudad que sean y/o tengan relación con víctimas de violencia familiar y la elaboración y uso de indicadores y estadísticas desagregados por genero.</p> <p>Incorpora en los CAI a los profesionales especialistas en atención de personas con necesidades especiales, exigiendo el trabajo coordinado con todas las dependencias del Gobierno de la CABA involucradas en la problemática.</p> <p>Obligatoriedad de capacitación a todo el personal de atención a las víctimas de violencia familiar y doméstica. ( Perspectiva de genero y problemática de las personas con necesidades especiales)</p>
----------	------	-----------------------------	--